



## **BOLETÍN OFICIAL N° 5961**

RÍO GALLEGOS, 11 de febrero de 2025.-

# **BOLETÍN OFICIAL**



## **AUTORIDADES**

---

Gobernador  
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación  
Sra. Cecilia María **BORSELLI**

Director General Boletín Oficial  
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**



## DECRETOS

### DECRETO N° 1090

RÍO GALLEGOS, 04 de octubre de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de octubre del año 2024, en el cargo de Secretario de Estado de Turismo dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Rubén Ernesto MARTÍNEZ (Clase: 1968 - D.N.I. N° 20.268.623).-

### DECRETO N° 1091

RÍO GALLEGOS, 04 de octubre de 2024.-

Expediente GOB-N° 114.723/19.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 0974/22.-

ESTABLÉCESE el orden de prelación y subrogancia para la sucesión en forma automática en caso de ausencia o impedimento transitorio por cualquier circunstancia de los señores Ministros del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad al ANEXO I que forma parte integrante del presente instrumento legal.-

ESTABLÉCESE que el presente instrumento legal entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

### DECRETO N° 1092

RÍO GALLEGOS, 04 de octubre de 2024.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de octubre del año 2024, la renuncia al cargo de Secretario de Estado de Ambiente dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, presentada por el señor Sebastián Eduardo GEORGION (Clase: 1977 - D.N.I. N° 26.055.095).-

### DECRETO N° 1093

RÍO GALLEGOS, 04 de octubre de 2024.-

Expediente JGM-N° 904.857/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de agosto del año 2024, en el cargo de Directora General de Recursos Humanos y Despacho dependiente de la Secretaría de Estado de Directora Casa Santa Cruz - JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 110 (Casa Santa Cruz), a la señora María Soledad LUJÁN (D.N.I. N° 30.833.089), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente en la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 110 (Casa Santa Cruz), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

### DECRETO N° 1094

RÍO GALLEGOS, 04 de octubre de 2024.-

Expediente JGM-N° 904.870/24.-

DESÍGNASE a partir del día 20 de agosto del año 2024, en el cargo de Directora de Indicadores y Tableros de Gestión de la Dirección General Estandarización y Procesos de la Dirección Provincial de Innovación Tecnológica de la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica - JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 108, a la señora Silvina Araceli RACIGH (D.N.I. N° 32.225.512).-

DEJASÉ ESTABLECIDO, que la agente designada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente bajo Agrupamiento: Administrativo - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

**DECRETO N° 1095**

Expediente MS-N° 781.672/24.-

RÍO GALLEGOS, 04 de octubre de 2024.-

DESÍGNASE en carácter "Ad-Honorem" a partir del día 1º de septiembre del año 2024, en el cargo de Director de Abordaje Multiagencial dependiente de la Dirección Provincial de Participación Comunitaria en Seguridad de la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Estado de Seguridad - JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 134, al Licenciado Antonio Omar JAIME (Clase: 1986 - D.N.I. N° 38.107.460).-

DÉJASE ESTABLECIDO que conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, el nombrado no percibirá haberes, con excepción de los viáticos que deberán liquidarse al momento de realizar una Comisión de Servicios encomendada por la Superioridad.-

**DECRETO N° 1096**

Expediente MDSII-N° 213.079/24.-

RÍO GALLEGOS, 04 de octubre de 2024.-

RECONÓCESE LOS SERVICIOS efectivamente prestados a favor de varios funcionarios en los distintos cargos y niveles dependientes de la Estructura Organizativa del entonces Ministerio de Desarrollo Social, aprobada oportunamente mediante Decreto N° 0683/23, los cuales se encuentran detallados en Planilla que como ANEXO I forma parte integrante del mismo y en las fechas que en cada caso se indican.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de junio del año 2024, en el cargo de Director Provincial Gestión Contable y Legal dependiente de la Subsecretaría de Auditoría Interna de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, al señor Juan Marcelo LASBAINA (Clase: 1973 - D.N.I. N° 22.946.145), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DESÍGNASE AD-HONOREM a partir del día 1º de agosto del año 2024, en el cargo de Director Provincial Promoción de Derechos de la Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, al señor Luis Alberto QUIROGA (Clase: 1962 - D.N.I. N° 14.719.261), quien no percibirá haberes, con excepción de los viáticos que deban liquidarse al momento de realizar una Comisión de Servicios encomendada por la Superioridad.-

**DECRETO N° 1099**

Expediente MS-N° 781.682/24.-

RÍO GALLEGOS, 07 de octubre de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de septiembre del año 2024, en el cargo de Director General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa - JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 134, al señor Víctor Benigno LLANOS MIRANDA (Clase: 1989 - D.N.I. N° 34.715.322), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignen.-

**DECRETO N° 1101**

Expediente MG-N° 513.665/24.-

RÍO GALLEGOS, 07 de octubre de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 14 de agosto del año 2024, en el cargo de Directora Secretaría Administrativa dependiente de la Dirección General de Registros de la Propiedad Inmueble de la Dirección Provincial de Registros Públicos de la Subsecretaría de Asuntos Registrales - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la señora Nair Yamil ABDALA (D.N.I. N° 34.771.869), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 133, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

**DECRETO N° 1102**

Expediente MG-N° 513.295/24.-

RÍO GALLEGOS, 07 de octubre de 2024.-

AUTORÍZASE al titular del Ministerio de Gobierno, a renovar el Contrato de Locación de Servicios, vigente hasta el día 31 de diciembre del año 2023, con la señora Karina Liliana LATORRE (D.N.I N° 29.439.694), por el período comprendido desde el día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2024 inclusive, para cumplir funciones como Administrativa, en base a una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento: Administrativo

- Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial, en la Secretaría de Estado de Cultura dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Gobierno para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

#### **DECRETO N° 1103**

RÍO GALLEGOS, 07 de octubre de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de septiembre del año 2024, en el cargo de Subsecretaria de Políticas para la Inclusión Laboral dependiente de la Secretaría de Estado de Políticas de Igualdad e Integración del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, a la señora Nelly Beatriz RUIZ (D.N.I. N° 14.881.939).-

#### **DECRETO N° 1104**

RÍO GALLEGOS, 07 de octubre de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 22 de agosto del año 2024, en el cargo de Subsecretaria de Políticas contra las Violencias por Razones de Género dependiente de la Secretaría de Estado de Políticas de Igualdad e Integración del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, a la señora Roxana Daniela RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 23.647.935).-

#### **DECRETO N° 1105**

RÍO GALLEGOS, 07 de octubre de 2024.-

Expediente JP.-R"-N° 16.898/20.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, a la Oficial Subinspector Daniela Fernanda BURGOS (D.N.I. N° 38.061.709), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al artículo 9º, concordante con el artículo 11º Inciso 17) del R.R.D.P., por aplicación de los artículos 10º, 34º y 35º del Decreto N° 2091/72, de conformidad a lo establecido en los artículos 47º Inciso d) y 62º Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

#### **DECRETO N° 1106**

RÍO GALLEGOS, 07 de octubre de 2024.-

Expediente JP.-C"-N° 6.210/23.-

PROMUÉVASE, a partir del día de la fecha, en la Jerarquía de Comisario Mayor al Comisario Inspector Daniel Horacio MAZA (Clase: 1972 – D.N.I. N° 22.725.126).-

#### **DECRETO N° 1107**

RÍO GALLEGOS, 07 de octubre de 2024.-

Expediente JP.-R"-N° 19.019/22.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al Cabo Primero Orlando Alberto CUYUL (Clase: 1977 - D.N.I. N° 26.065.885), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al artículo 9º, agravado por el artículo 41º Incisos 1), 2) y 6) del R.R.D.P., por aplicación de los artículos 10º, 34º y 35º del mismo plexo normativo, de conformidad a lo establecido en los artículos 47º Inciso d) y 62º Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la Jurisdicción: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

#### **DECRETO N° 1108**

RÍO GALLEGOS, 07 de octubre de 2024.-

Expediente MG-N° 512.774/23 (III Cuerpos).-

ESTABLÉCESE EL ENCASILLAMIENTO de los trabajadores que prestan funciones en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno, a partir del 1º de noviembre del año 2023, los cuales se encuentran detallados en la planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente, en cumplimiento con lo establecido mediante Decreto N° 1300/23 del comprendido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para trabajadores de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministro de Gobierno, para que mediante Resolución Ministerial, ratifique o rectifique el control realizado por la Comisión de Reencasillamiento, en cuanto al nuevo encuadramiento de los agentes que se desempeñan dentro de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3844 del Ejercicio 2024.-

#### DECRETO N° 1109

RÍO GALLEGOS, 07 de octubre de 2024.-

Expediente MDSII-N° 213.648/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de septiembre del año 2024, en el cargo de Director Provincial Estrategias y Planes dependiente de la Subsecretaría de Auditoría Interna - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, al señor Raúl Javier CASCO (Clase: 1975 - D.N.I. N° 24.709.988), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

#### DECRETO N° 1110

RÍO GALLEGOS, 07 de octubre de 2024.-

Expediente JP-“C”-N° 6.108/23.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al Oficial Ayudante Nahuel Nicolás DELGADO (Clase: 1992 - D.N.I. N° 36.891.214), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al artículo 9º del R.R.D.P., por aplicación de los artículos 10º, 11º Inciso 4), 20º Inciso 4), 34º y 35º del R.R.D.P., en concordancia con los artículos 47º Inciso d) y 62º Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 134 - Policía de la Provincia de Santa Cruz, del Ejercicio Presupuestario 2024.-

#### DECRETO N° 1111

RÍO GALLEGOS, 07 de octubre de 2024.-

Expediente CPE-N° 689.025/23.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, a la agente Planta Permanente, Filomena Silvana CASAS (D.N.I. N° 23.655.056) - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 12, dependiente de la Dirección General de Auxiliares de la Educación - JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, conforme lo dispuesto en el - TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPO DE SANCIÓN - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 188º INCISOS a) y d) y ARTÍCULO 215º, del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial - según texto ordenado Decreto N° 1300/23.-

NOTIFÍQUESE a la señora Filomena Silvana CASAS (D.N.I. N° 23.655.056).-

#### DECRETO N° 1112

RÍO GALLEGOS, 07 de octubre de 2024.-

Expediente JP-“R”-N° 18.148/22.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al Sargento Enrique Eduardo SCHUBERT (Clase: 1985 - D.N.I. N° 31.761.296), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión a los artículos 9º y 11º Inciso 4), agravada por el artículo 41º Incisos 1) y 6) del R.R.D.P., en concordancia con los artículos 10º, 34º y 35º, todos del Decreto N° 2091/72, en concordancia con los artículos 47º Inciso d) y 62º Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

#### DECRETO N° 1113

RÍO GALLEGOS, 07 de octubre de 2024.-

Expediente MEyM-N° 944.435/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de julio del año 2024, en el cargo de Directora Provincial de Legales dependiente de la Subsecretaría de Legales de la Secretaría de Estado de Hidrocarburos - JURISDICCIÓN: Ministerio de Energía y Minería - SAF: 138, a la Abogada - Escribana señora Ayelén Noelia MONTERO (D.N.I. N° 34.525.239), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como Personal Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional - Nivel: A2 - Grado: III - Tramo: Inicial, dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

**DECRETO N° 1120**

RÍO GALLEGOS, 14 de octubre de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente, a la Médica Cirujana Analía Ruth COSTANTINI (D.N.I. N° 20.303.075).-

## RESOLUCIÓN M.P.C.el.

### RESOLUCIÓN N° 010

V I S T O :

El Expediente MPCI- N° 427.491/24; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3081 declaró la Utilidad Pública del predio, sus instalaciones y bienes muebles y el inmueble identificado con la Matrícula 2469 del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Santa Cruz, según registro de la Dirección de Catastro Provincial, Plano de Mensura M-7799, Expediente N° 7800, por lo cual se unificaron las parcelas 1,2,3,5,6, y 7, manzana K1-5, la parcela 4 manzana K-1-5- fracción K, sección 3° - circunscripción I, departamento VI de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, correspondiente a la Planta de Procesamiento de Productos de Mar de la Empresa Antonio Barilari Sociedad Anónima, a fin de propender a la continuidad económica, la actividad productiva y el mantenimiento de las fuentes laborales y de la explotación en manos de los prestatarios de servicio y trabajadores, en pos de un desarrollo productivo, industrial y social de la provincia de Santa Cruz;

Que la Resolución N° 121/MINPRO/2012 concedió el usufructo de la Planta de Procesamiento detallada en el considerando anterior a la Cooperativa El Dorado Ltda. con domicilio legal en calle Malvinas Argentinas N° 76 de la ciudad de Caleta Olivia, registrada bajo el número de - CUIT 33-70929909-9;

Que en su artículo 2º de la referida resolución estableció que la Cooperativa de trabajo El Dorado Ltda. deberá informar sobre las modificaciones edilicias que sean necesarias para la obtención de habilitaciones y optimización del trabajo, previo informe a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, y será obligación mantener las instalaciones en forma productiva, salvo causas de fuerza mayor;

Que la Resolución MPCI-N° 512/22 en su artículo 2º, incorpora a la Cooperativa de trabajo 20 de Noviembre Ltda., Matrícula N° 29.447 - CUIT 30-70929723-2, como beneficiaria y corresponsable del otorgamiento de usufructo de la planta de procesamiento pesquero;

Que a la fecha esta Secretaría de Estado no registra informe emitido por ambas Cooperativa corresponsables del usufructo de la planta de procesamiento;

Que habiendo tomado intervención y obra informe de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales dependiente de la Secretaría de Estado de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración de la provincia de Santa Cruz, obrante a fojas 10/13;

Que a fojas 14/56, obra informe elevado por el Departamento de Gestión Documental Zona Sur dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Que por Disposición N° 028/ST/MTEySS/2024 y Disposición 029/ST/MTEySS/2024, se Sanciona y Suspende e inhabilita a ambas Cooperativas para realizar cualquier trámite administrativo ante Organismos Provinciales en virtud de lo establecido en el artículo 50° de la Ley N° 2450 de la provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 71/73, obra informe elevado por la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 57/61, obra convenio de colaboración empresarial entre Vepez S.A. CUIT 30-71195009-7 y Cooperativa de Trabajo el Dorado Ltda. CUIT 33-70929909-9 y Cooperativa 20 de Noviembre Ltda. CUIT 30-70929723-2, cuya vigencia deberá ser comunicada con treinta (30) días de antelación por las partes;

Que dicho convenio no fue respetado por ambas Cooperativas, ocasionando una presentación jurídica por parte de la Empresa Vepez S.A.;

Que a fojas 77/98, la Empresa Vepez S.A. Solicita habilitación de Feria proponiendo "Plan de Contingencia" garantizando el menor perjuicio en el proceso de funcionamiento y comercialización de la planta;

Que atendiendo a las irregularidades existentes en ambas cooperativas y a fin de mantener el funcionamiento productivo de la planta y mantener la mano de obra en la mencionada localidad, la cooperativa San Miguel Ltda. - CUIT N° 30-71756134-8 y Sur Caleta Ltda. - CUIT N° 30-71873487-4 expresan su predisposición de dar continuidad a la producción y procesamiento a la planta;

Que ambas Cooperativas se encuentran constituidas e inscriptas en un todo de acuerdo a la Ley de Cooperativas;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo determinado por la Ley N° 3081, y las Resoluciones N° 121/MINPRO/2012 y 512/ MINPRO/2022;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 059/24, emitida por Asesoría Legal, obrante a fojas 112/113;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA  
R E S U E L V E :

**1º.- DEJAR SIN EFECTO**, el usufructo de las instalaciones y bienes muebles y el inmueble identificado con la Matrícula 2469 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz, según registro de la Dirección de Catastro Provincial, Plano de Mensura M-7799, Expediente N° 7800, por lo cual se unificaron las parcelas 1,2,3,5,6, y 7, manzana K1-5, la parcela 4 manzana K-1-5- fracción K, sección 3° - circunscripción I, departamento VI de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, correspondiente a la Planta de Procesamiento de Productos de Mar de la Empresa Antonio Barilari Sociedad Anónima, otorgado por Resolución N° 512/MINPRO/2024 a Cooperativa **"El Dorado Ltda. CUIT N°- CUIT 33- 70929909-9 y Cooperativa 20 de Noviembre Ltda. - CUIT 30-70929723-2"**, de acuerdo a las sanciones impuestas por Disposición N° 028/ST/MTEySS/2024 y Disposición 029/ST/MTEySS/2024.-

**2º.- CONCEDER** el usufructo de la Planta de Procesamiento Pesquero detallada en los considerandos a las

Cooperativas San Miguel Ltda. - CUIT N° 30-71756134-8 y Sur Caleta Ltda - CUIT N° 30-71873487-4, a fin de garantizar el sostenimiento de la fuente de empleo, asegurando el trabajo de las personas que ya se encuentran con labores en la planta, el desarrollo productivo y las inversiones de las mejoras realizadas, en un todo y de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**3º.- ESTABLECER** que el usufructo tendrá un plazo de un (1) año encontrándose condicionado al cumplimiento por parte de las cooperativas San Miguel Ltda. - CUIT N° 30-71756134-8 y Sur Caleta Ltda CUIT N° 30-71873487-4 de las prescripciones legales que la figura de usufructo exige de conformidad al Código Civil y Comercial de la Nación.-

**4º.- ESTABLECER** que las cooperativas San Miguel Ltda. - CUIT N° 30-71756134-8 y cooperativa de trabajo Sur Caleta Ltda. CUIT N° 30-71873487-4 deberán mantener las instalaciones en el estado que fueron recibidas pudiendo realizar las mejoras sin modificar el fin productivo del establecimiento.-

**5º.- ESTABLECER** que las cooperativas San Miguel Ltda. - CUIT N° 30-71756134-8 y Sur Caleta Ltda - CUIT N° 30-71873487-4 serán corresponsables de las instalaciones y los bienes que se encuentren en la planta debiendo informar fehacientemente a esta Secretaría de Estado cualquier modificación y o situación que impida el normal funcionamiento de la actividad.-

**6º.- PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien remitirá copia a quien corresponda) y a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE.-

**Ing. GUSTAVO E. MARTÍNEZ**

Ministro de la Producción,  
Comercio e Industria

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCIÓN N° 063

RÍO GALLEGOS, 03 de enero de 2025.-

Expediente IDUV N° 63.039/2024.-

**RATIFICAR** la Circular Aclaratoria N° 01, complementaria de la documentación técnica que rige el Llamado a Licitación Pública N° 01/IDUV/2025, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN COLEGIO SANTA CRUZ RÍO TURBIO"; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de cinco (5) folios.-

**COMUNICAR** a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirientes de los pliegos de la Licitación Pública N° 01/IDUV/2025 de la Obra: "AMPLIACIÓN COLEGIO SANTA CRUZ RÍO TURBIO", en los domicilios constituidos, e incluyase la mencionada Circular en los pliegos aún no entregados.-

P3/3

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)

### RESOLUCIÓN N° 012

RÍO GALLEGOS, 07 de enero de 2025.-

Expediente IDUV N° 45.313/132/2023.-

**TITULARIZAR** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 22, correspondiente a la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR II EN PUERTO SANTA CRUZ", a favor de la señora Liliana del Valle **DÍAZ** (D.N.I. N° 17.677.186), de nacionalidad argentina, nacida el día 06 de julio de 1965, y de estado civil casada con el señor Pablo Gustavo **PÉREZ** (D.N.I. N° 16.802.706), de nacionalidad argentina, nacido el día 16 de abril de 1965.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 103.435,67).-

**DAR POR CANCELADO**, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-255022, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 1º de la presente Resolución.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional mencionada en el artículo 1º de la presente Resolución, a favor de la señora Liliana del Valle **DÍAZ** (D.N.I. N° 17.677.186) de estado civil casada con el señor Pablo Gustavo **PÉREZ** (D.N.I. N° 16.802.706).-

**DEJAR ESTABLECIDO** que los adjudicatarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Liliana del Valle **DÍAZ** y el señor Pablo Gustavo **PÉREZ** en el domicilio sito en Casa N° 22 del Plan 32 Viviendas Convivir Sector II en Puerto Santa Cruz..-

### RESOLUCIÓN N° 013

RÍO GALLEGOS, 07 de enero de 2025.-

Expediente IDUV N° 41.650/141/2024.-

**TITULARIZAR** la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 139, correspondiente a la Obra: "PLAN 160 VIVIENDAS FO.PRO.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor del señor Sergio Omar **OLMEDO** (D.N.I. N° 13.344.222), de nacionalidad argentina, nacido el día 05 de junio de 1959, y de estado civil casado con la señora Josefina Catalina **GALEANO** (D.N.I. N° 22.239.879), de nacionalidad argentina, nacida el día 18 de septiembre de 1971.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 54.324,78).-

**DAR POR CANCELADO**, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-097139, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 1º de la presente Resolución.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 1º de la presente Resolución, a favor del señor Sergio Omar **OLMEDO** (D.N.I. N° 13.344.222) de estado civil casado con la señora Josefina Catalina **GALEANO** (D.N.I. N° 22.239.879).-

**DEJAR ESTABLECIDO** que los adjudicatarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los señores Sergio Omar **OLMEDO** y Josefina Catalina **GALEANO** en el domicilio sito en Valentina de Tiscornia N° 139 - Casa N° 139 del Plan 160 Viviendas FO.PRO.VI., de esta ciudad Capital.-

## RESOLUCIÓN N° 014

RÍO GALLEGOS, 07 de enero de 2025.-

Expediente IDUV N° 61.416/34/2024.-

**ADJUDICAR EN VENTA** seis (6) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondientes a la Obra: "TERMINACIÓN DE SEIS (6) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PERITO MORENO", a favor de los beneficiarios cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en la planilla adjunta a la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios mencionadas en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 25.091.651,91), los que serán abonados por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de doscientas cuarenta (240) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con cada adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débitos automáticos en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales este I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto, respecto de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios descriptas en el ANEXO I de la presente Resolución.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los adjudicatarios en los domicilios individualizados en el ANEXO I de la presente.-

**REMITIR** copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Perito Moreno, para su conocimiento, y a la Delegación I.D.U.V.-

### ANEXO I

OBRA: "TERMINACIÓN DE SEIS (6) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PERITO MORENO"

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	ESTADO CIVIL	APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	CASA N°
BARRERA, ARIEL LUIS FERNANDO	31.495.943	25/04/1985	ARG	SOLTERO	CORTEZ, ERIKA DEL MILAGRO.	37.164.739	05/04/1993	ARG	01
SANTANA MANSILLA, NELIDA EDITH	33.776.333	07/10/1989	ARG	SOLTERA					02
RODRIGUEZ, KAREN DAIANA	38.096.966	20/08/1996	ARG	SOLTERA					03
BRELIS, MARY CATHERINE.	38.150.316	07/09/1995	ARG	SOLTERA					04
SAN PEDRO, LORENA GISEL	31.335.358	28/11/1984	ARG	DIVORCIADA					05
LLAUQUEN, SILVIA BEATRIZ	26.870.868	10/09/1978	ARG	CASADA	SANTA MARÍA, CRISTIÁN IVAN.	28.961.466	29/09/1981	ARG	06

## RESOLUCIÓN N° 050

RÍO GALLEGOS, 27 de enero de 2025.-

Expediente IDUV N° 49.331/30/2015.-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 30, correspondiente a la Obra: "PLAN 30 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS EN LAS HERAS", a favor de la señora Rosana Claudia **PAUTASSO** (D.N.I. N° 18.231.210) de nacionalidad argentina, nacida el día 29 de abril de 1967 y de estado civil viuda.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.710.259,85), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este INSTITUTO, conforme la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Rosana Claudia **PAUTASSO** (D.N.I. N° 18.231.210) de estado civil viuda; una vez proceda a la cancelación total del crédito de la vivienda identificada en el artículo 1º de la presente Resolución.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que la adjudicataria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

**NOTIFICAR** a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Rosana Claudia **PAUTASSO** en el domicilio sito en el Plan 30 Viviendas Industrializadas, Casa N° 30, en Las Heras.-

**REMITIR** copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Las Heras para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación I.D.U.V. con asiento en la misma Localidad.-

#### RESOLUCIÓN N° 051

RÍO GALLEGOS, 27 de enero de 2025.-

Expediente IDUV N° 62.104/01/2024.-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Manzana N° 1027 - Parcela 01, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN MZ. 1027 PARC. 1 EN RÍO GALLEGOS - RENGLÓN 2", a favor de la señora Marianella Belén **GUDIÑO** (D.N.I. N° 39.205.462), de nacionalidad argentina, nacida el día 07 de febrero de 1996 y de estado civil soltera.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta actualizado de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 17.130.996,41), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de doscientas cuarenta (240) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, conforme la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda identificada en el artículo 1º de la presente Resolución, a favor de la señora Marianella Belén **GUDIÑO** (D.N.I. N° 39.205.462) de estado civil soltera; una vez proceda a la cancelación total del inmueble.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente quedarán a cargo de la adjudicataria.-

**NOTIFICAR** a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Marianella Belén **GUDIÑO** en el domicilio sito en calle Vicente Peraggini y J. San Miguel - Manzana N° 1027 - Parcela 01 de esta ciudad capital.-

**REMITIR** copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

#### RESOLUCIÓN N° 052

RÍO GALLEGOS, 27 de enero de 2025.-

Expediente IDUV N° 51.873/14/2024.-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Manzana N° 218 "B" - Parcela 02, domicilio catastral MITRE N° 1472, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS PROGRAMA COGESTIÓN SOLIDARIA EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", a favor de la señora Patricia Silvana **SILVA** (D.N.I. N° 27.736.923), de nacionalidad argentina, nacida el día 15 de diciembre de 1979 y de estado civil soltera.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta actualizado de la vivienda indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 13.093.400,11), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales el I.D.U.V tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, conforme la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda identificada en el artículo 1º de la presente Resolución, a favor de la señora Patricia Silvana **SILVA** (D.N.I. N° 27.736.923) de estado civil soltera; una vez proceda a la cancelación total del crédito del inmueble.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente deberán ser afrontados en su totalidad por la adjudicataria.-

**NOTIFICAR** a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Patricia Silvana **SILVA** en el domicilio sito en la Manzana N° 218 "B" - Parcela 02 - Construcción de 10 Viviendas Cogestión Solidaria en Pico Truncado - domicilio catastral MITRE N° 1472.-

**REMITIR** copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación ID.U.V. con asiento en la misma Localidad.-

**RESOLUCIÓN N° 085**

Expediente IDUV N° 51.492/17/2024.-

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2024.-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Circunscripción 04 - Sección 1 - Manzana 44 - Parcela 01, Barrio 17 de Octubre, calle Julio Carpio N° 657, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS - 8º ETAPA - EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA", a favor de la señora Cintia Noelia **VELÁSQUEZ** (D.N.I. N° 31.006.964), de nacionalidad argentina, nacida el día 12 de junio de 1984 y de estado civil soltera.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta actualizado de la unidad habitacional descripta en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON UN CENTAVO (\$ 13.666.898,01), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de doscientas cuarenta (240) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este INSTITUTO, conforme la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Cintia Noelia **VELÁSQUEZ** (D.N.I. N° 31.006.964) de estado civil soltera, una vez proceda a la cancelación total del crédito de la vivienda identificada en el artículo 1º de la presente Resolución.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que la adjudicataria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

**NOTIFICAR** a través de la Dirección General Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Cintia Noelia **VELÁSQUEZ** el domicilio sito en calle Julio Carpio N° 657 - Barrio 17 de Octubre de la ciudad de Caleta Olivia.-

**REMITIR** copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades; y a la Dirección General Delegación I.D.U.V. - Zona Norte con asiento en la misma Localidad.-

## DISPOSICIONES S.E.R.H.

### DISPOSICIÓN N° 00071

RÍO GALLEGOS, 11 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.423/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud obrante en expediente de referencia, la Empresa Otamendi & Cia., requiere la renovación del permiso de captación de un pozo de agua denominado P1, y el vuelco de efluentes previamente tratados en el Predio ubicado en Ruta Provincial N° 3 Km 2597, en cercanías de Río Gallegos, Departamento de Güer Aike, provincia de Santa Cruz;

Que en cuanto al pozo de captación, la empresa Otamendi & Cia., informa que el agua es utilizada para sanitarios en el espacio de oficinas, contando de dos baños, y para riego de cortina forestal del predio, solicitando un caudal de 12 m<sup>3</sup> por mes;

Que en lo referente al vuelco de efluentes cloacales, la empresa Otamendi & Cia., informa que los mismos son conducidos al pozo absorbente previo paso por cámara separadora, en proximidades del edificio, solicitando un volumen de vuelco de 3,6 m<sup>3</sup> por mes;

Que obra en el presente expediente en forma actualizada, los correspondientes Protocolos de agua, el pago de la Tasa de Inspección y Habilitación y las Publicaciones de la solicitud de renovación, toda información oportunamente solicitado por esta Secretaría de Estado;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13 y 03/03 de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que la empresa dio efectivo cumplimiento con lo especificado en el artículo Nro. 40 de la Ley Nro. 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la empresa;

Que obra Informe técnico a fojas N° 211-212, en el presente expediente;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su artículo Nro. 8 sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**Artículo 1º) RENOVAR**, el permiso a favor de la Empresa OTAMENDI & CIA. S.R.L., con domicilio legal en Av. San Martín y Jorge Newbery de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, para la captación de aguas públicas de un pozo denominado P1 ubicado en: S 51°37'06,4117" O 69°23'24,5980", y de vuelco de efluentes sanitarios previamente tratados, ubicación del Punto de Vuelco S 51°37'05,9844" O 69°23'23,0136", sobre Ruta Provincial N° 3 Km 2597, en cercanías de Río Gallegos, Departamento de Güer Aike, provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 2º)** Autorizar para uso doméstico en la actividad industrial, la dotación de doce metros cúbicos por mes (12 m<sup>3</sup>/mes) al pozo P1 y un máximo de tres coma seis metros cúbicos por mes (3,6 m<sup>3</sup>/mes) para vertido de efluentes sanitarios previamente tratados, por un período de 12 meses a partir de la fecha.-

**Artículo 3º)** La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, así como declarar el volumen de efluente previamente tratado y vertido, para efectuar la correspondiente certificación de caudales.-

**Artículo 4º)** La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

**Artículo 5º)** La empresa así mismo, deberá presentar Protocolos de Agua: Análisis Físico Químico, Bacteriológico, y de hidrocarburos totales y metales pesados, en forma semestral de los dos freatímetros existentes en el predio, denominados F1 y F2.-

**Artículo 6º)** Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

**Artículo 7º)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, así como el volumen del vertido de efluentes, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

**Artículo 8º)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, así como un mayor vuelco de efluentes, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las

acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

**Artículo 9º** El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada en carácter de declaración jurada.-

**Artículo 10º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y el Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a OTAMENDI & CIA. S.R.L., Dese a la Dirección General de Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

**DISPOSICIÓN N° 00072**

RÍO GALLEGOS, 12 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.509/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente 944.247/2024 se inicia sumario administrativo a la empresa FRIGORÍFICO MONTECARLO S.A., instrumentado mediante Disposición N° 52/SERH/24;

Que la empresa fue notificada del inicio de las presentes actuaciones, mediante Nota 780/SERH/24 rubricada por la Responsable de Medioambiente de la empresa;

Que se hace necesario notificar a la parte sumariada, a que realice descargo y presente prueba, dentro de los 15 días hábiles, de acuerdo a los estipulado en el artículo 126º de la Ley Provincial 1451;

Que obra Informe Técnico a fs. 11, sugiriendo la finalización de las diligencias por parte del área Instructora;

Que obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, art. 9º inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que a través de Ley prerrogativas del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**Artículo 1º: CLAUSURAR** el sumario administrativo a la Empresa FRIGORÍFICO MONTECARLO S.A., iniciado mediante Disposición N° 52/SERH/24 conforme a expediente 944.247/2024, según art. 126º de la Ley Provincial N° 1451.-

**Artículo 2º: NOTIFICAR** a la empresa FRIGORÍFICO MONTECARLO S.A., de la presente Disposición, a fin de que se presente en el término de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a que alegue en su defensa y ofrezca pruebas, rechazándose por decisión fundada aquellas notoriamente improcedentes.-

**Artículo 3º: ESTABLECER** la sede para visar las actuaciones administrativas en calle Alberdi Nro. 643 en la ciudad Río Gallegos, en días hábiles y en el horario de 10 hs. a 14 hs.-

**Artículo 4º: REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a FRIGORÍFICO MONTECARLO S.A. Dese a la Dirección General del Boletín Oficial y Cumplido ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.C.P.

### DISPOSICIÓN N° 333

RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2024.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **VEC S.R.L. - C.U.I.T. 30-61564727-2**; con domicilio real y fiscal en calle Cazadores de Coquimbo N° 3122, (1605) Munro, provincia de Buenos Aires; bajo el N° 2891, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 2800/01 Equipamiento Informático - 2800/02 Servicio de software - 2800/03 Servicio de mantenimiento y reparación de PC - 2800/04 Servicio de soporte informático - 2800/05 Servicio de soporte en telefonía - 2800/07 Accesorios para telefonía y/o sus componentes - 2800/09 Equipamiento de radio y televisión - transmisores - accesorios - 2800/11 Servicios consultores en informática y suministros de programas de informática; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**

Director Provincial de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas  
M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 334

RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2024.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO PLAN FEDERAL LIMITADA - C.U.I.T. 33-71825158-9**; con domicilio real en y fiscal en calle Lagos Posadas N° 183, (9015) Pico Truncado, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2892, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de obra - 1600/20 Soldaduras en general - 1600/23 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción - 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio - 2000/17 Servicio de mantenimiento y reparación de calderas; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**

Director Provincial de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas  
M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 335

RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2024.-

**RENOVAR** la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **HER-NÁNDEZ PEDRO RAMÓN - C.U.I.T. 20-08355440-2**; con domicilio real en Avenida San Martín N° 2818 y fiscal en Avenida San Martín y La Manchuria N° 34, ambos en Río Gallegos (9400), provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2704 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/37 Emisión y retransmisión de radio - 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**

Director Provincial de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas  
M.E.F.I.

**DISPOSICIÓN N° 336**

RÍO GALLEGOS, 15 de agosto de 2024.-

**AMPLIAR** como **Comerciante** en el ítem contemplado en el rubro: 1300/02 Papelería en general; a las actividades que desarrolla el proveedor N° 1615, **ESPACIOS S.R.L.** - C.U.I.T. 30-70944012-4; con domicilio real y fiscal en calle Don Bosco N° 444, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Notifíquese, comuníquese a los Entes y Organismos de la Administración Provincial, cumplido archívese.-

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**

Director Provincial de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas  
M.E.F.I.

**DISPOSICIÓN N° 337**

RÍO GALLEGOS, 19 de agosto de 2024.-

**RENOVAR** la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **LEVILL GUERRA VÍCTOR ANTONIO** - C.U.I.T. 20-07819761-8; con domicilio real en calle General Mosconi N° 1261 y fiscal en calle Sarmiento N° 11, ambos en Río Gallegos (9400), de la provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1512, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para el ítem contemplado en el rubro: 1300/07 Encuadernación; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**

Director Provincial de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas  
M.E.F.I.

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.el. - S.E.T.

### DISPOSICIÓN N° 180

RÍO GALLEGOS, 13 de noviembre de 2024.-

Expediente N° 439.525/M.P.C.I./2018, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1844 con vencimiento el 31/10/2029, la Sra. **RUSSO** Andrea Florencia D.N.I. N° 35.805.120 con domicilio en Aristizabal N° 157, de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8º inciso "A", artículos 9º y 11º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y contar con el pago del CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

**NOTIFICAR** al prestador con domicilio indicado en el artículo 1º.-

**RUBÉN E. MARTÍNEZ**

Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

### DISPOSICIÓN N° 181

RÍO GALLEGOS, 28 de noviembre de 2024.-

Expediente N° 423.499-M.P.C.I./2023, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2441, con vencimiento el 31/10/2029, a la señora **DEL CORRAL** Yanina Celeste, D.N.I. N° 36.939.277 con domicilio en Norma Gallardo N° 1215 de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8º inciso "A", artículos 9º y 11º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

**NOTIFICAR** al prestador, con domicilio indicado en el artículo 1º.-

**RUBÉN E. MARTÍNEZ**

Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

### DISPOSICIÓN N° 182

RÍO GALLEGOS, 28 de noviembre de 2024.-

Expediente N° 427.233/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2442, con vencimiento el 31/10/2029, a la señora **TRIGAS** Carolina, D.N.I. N° 28.813.062 con domicilio en calle Los Tilos N° 590, de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8º inciso "A", artículos 9º, 11º y 12º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al

Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

**NOTIFICAR** al prestador, con domicilio indicado en el artículo 1º.-

**RUBÉN E. MARTÍNEZ**

Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

**DISPOSICIÓN N° 183**

RÍO GALLEGOS, 28 de noviembre de 2024.-

Expediente N° 441.861/M.P.C.I./2019, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1938, con vencimiento el 31/10/2029, al señor **ANDRADA** Martín Julián, D.N.I. N° 29.132.228 con domicilio Calle 5014 N° 846, de la localidad El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8º inciso "A", artículos 9º y 11º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

**NOTIFICAR** al prestador, con domicilio indicado en el artículo 1º.-

**RUBÉN E. MARTÍNEZ**

Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

**DISPOSICIÓN N° 184**

RÍO GALLEGOS, 28 de noviembre de 2024.-

Expediente N° 441.161/M.P.C.I./2019, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.918, con vencimiento el 31/10/2029, a la señora **VILCHES** Macarena Marine, D.N.I. N° 32.354.825 con domicilio en Calle Frank Lewis N° 995, de la localidad Puerto Santa Cruz, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8º inciso "A", artículos 9º y 11º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

**NOTIFICAR** al prestador, con domicilio indicado en el artículo 1º.-

**RUBÉN E. MARTÍNEZ**

Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez Mora; ubicado en Pje. Kennedy casa N° 3; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes, Sr. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ D.N.I. 8.355.760 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º C.P.C. y C.) en los autos: **"GONZÁLEZ HÉCTOR HUGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 22973/2024.**- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2025.-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**

Secretaria

P2/3

### EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Carlos Oscar Narvarte a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **"CEJAS OSVALDO FEDERICO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO- EXPTE N° 3217/21"**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante CEJAS OSVALDO FEDERICO D.N.I. N° 5.413.834 a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos. Corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur. (Conf. art. 683º del C.P.C.y C.).-

EL CALAFATE, 10 de diciembre de 2024.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**

Secretaria

P2/3

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Bersanelli Marcelo; Secretaría N° 1, a cargo de la Dra.: Juliana Ramón; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante Sra. CRESPO LAURA INÉS D.N.I. N° 28.514.492, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º C.P.C. y C.), en los autos: **"CRESPO LAURA INÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPEDIENTE: 30586/2024.**- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2024.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P1/3

### EDICTO N° 72/2024

El Juzgado de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, con asiento en calle Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz, cita y emplaza a herederos y acreedores JUANA JARAMILLO, titular del D.N.I. N° 9.795.320 para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"AUTOS: JARAMILLO JUANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 22249**, que tramitan por ante dicho Juzgado a cargo del Dr. Nieva Figueroa Marcelo Sebastián, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Lorena González G., mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Opinión Austral.-

PICO TRUNCADO, SANTA CRUZ, 03 de diciembre de 2024.-

**GONZÁLEZ LORENA GABRIELA**

Secretaria

P1/3

## EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes JORGE RAÚL PINTOS, D.N.I. N° 5.497.696 y NORMA ESTER URBAN, D.N.I. N° 5.255.921, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"PINTOS JORGE RAÚL Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 39000/24.**- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 04 de noviembre de 2024.-

**FERNÁNDEZ CAMILA**  
Secretaria

P1/3

## EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. SEBASTIÁN BALBOA, D.N.I. N° 7.812.335, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"BALBOA SEBASTIÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21466/24.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 05 de febrero de 2025.-

**GUZMÁN ADRIANA DANIELA**  
Secretaria

P1/3

## EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería, sito en Colón N° 1.189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jésica M. Hernández; Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **"VARGAS SANTANA JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 23543/2024)**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia y "BOLETÍN OFICIAL" de la provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vargas Santana Juan Carlos, D.N.I. N° 93.408.056, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 08 de agosto de 2024.-

**MARTÍNEZ MARÍA VALERIA**  
Secretaria

P1/1

## EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo BERSANELLI, Secretaría N° DOS, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días, artículo Nro. 683º del C.P.C. y C.; a herederos y acreedores de Don GABRIEL DOMINGO ALCARAZ (D.N.I. N° M-7.586.439), a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **"ALCARAZ GABRIEL DOMINGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 31056/2024.**- Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 04 de diciembre de 2024.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**  
Secretario

P1/3

## EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos - sito en Pasaje Kennedy casa N° 3 - cuyo Juez titular es el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2, siendo su Secretario titular el Dr. Javier Morales, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "**ALMONACID EMILIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 21.798/2024**"; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ALMONACID EMILIO D.N.I. M5.404.862, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - art. 683º del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 05 de febrero de 2025.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P1/3

## EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa 03, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sra. Casimira BAZÁN, L.C. N° 7.575.882, en autos caratulados: "**BAZÁN CASIMIRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO.- EXPTE NRO.: 22.881/2024**" por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley (art. 683º de C.P.C. y C).-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Diario "Tiempo Sur" y en el "Boletín Oficial".-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**

Secretaria

P1/3

## EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Subrogante Dr. ALBERTO LUDUEÑA de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia de El Calafate, Dr. ALBERTO LUDUEÑA, Secretaría Civil a cargo, Dra. Marilina Calio, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, en estos autos en los autos caratulados: "**DI CICCO MARIO JAVIER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. 3831/2023**"... Correspondiendo publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur, citando a herederos y acreedores del causante DI CICCO MARIO JAVIER N° 22.419.514 por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda (conf. art. 683º del CPCC).-

EL CALAFATE, 15 de noviembre de 2024.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**

Secretaria

P1/3

## EDICTO N° 74/2024

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero s/n de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de CASTRO LUIS ALBERTO, titular del D.N.I. N° 33.474.861, para que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "**CASTRO LUIS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 21.338/22**", que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 12 de diciembre de 2024.-

**GONZÁLEZ LORENA GABRIELA**

Secretaria

P1/3

## AVISOS

### AVISO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **RÍO TORO S.A.** solicita el permiso de Captación de aguas públicas sobre el Río Toro, ubicado en la coordenada geográfica: Latitud: 49° 6'25.85"S Longitud: 72° 55'17.29"O. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3

### AVISO

Dr. Marcelo Pablo SÁNCHEZ, Escribano titular del Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 017 del 23/01/2025 se constituyó la sociedad **"MATAFUEGOS PATAGONIA S.R.L."**. **SOCIOS:** Gerardo Ariel NEUMANN, argentino, nacido el 28 de octubre de 1987, D.N.I. 33.260.130, C.U.I.T. 20-33260130-0, soltero, empresario, domiciliado en Izurrategui 341 de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz; y Gonzalo Sebastián DÍAZ, argentino, nacido el 05 de junio de 1979, D.N.I. 27.450.217, C.U.I.T. 20-27450217-8, soltero, empresario, domiciliado en Loma de la Lata 1 de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz; **PLAZO:** 99 años. **OBJETO:** Adquisición, comercialización, distribución y almacenamiento de gases industriales y medicinales y otros combustibles, recargas y venta de insumos, transporte. Venta de indumentaria y ropa de trabajo. Soluciones energéticas, y toda actividad necesaria para la prestación de este servicio. **CAPITAL:** PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000). ADM. y REP.: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma indistinta, de uno o más gerentes, socios o no, por el plazo de tres años. **CIERRE:** 31 de marzo de cada año. **GERENTE:** Gerardo Ariel NEUMANN. **SEDE y DOMICILIO:** Av. Lisandro de la Torre N° 120 de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.-

#### MARCELO P. SÁNCHEZ

Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P1/1

### AVISO

**"CALETA VIDEO CABLE S.R.L."** con sede en San José Obrero N° 1357 de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, hace saber que por Acta de Reunión de socios N° 56 de fecha 02 de mayo de 2024 se designó gerente al socio Eduardo Esteban Uriar, D.N.I. 8.429.564, Eduardo URIA, D.N.I. 17.934.081 por el término de cinco (5) años.-

#### MARCELO P. SÁNCHEZ

Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P1/1

### AVISO LEGAL

"MD&ID SERVICIOS INTEGRALES S.A.S"

Adriana Leticia LÓPEZ, escribana titular del registro notarial 35, de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, publicita que por ACTA N° 2 de fecha 27/01/2025 la sociedad **MD&ID SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.** ha decidido el cambio de sede social a la calle ARMANDO TOLA N° 245, de la ciudad de EL CALAFATE, provincia de Santa Cruz".-

#### ADRIANA LETICIA LÓPEZ

Escribana Reg. Not. 35  
Río Gallegos - Santa Cruz

P1/1

## SUMARIO

### DECRETOS

1090 - 1091 - 1092 - 1093 - 1094 - 1095 - 1096 - 1099 - 1101 - 1102 - 1103 - 1104 - 1105 - 1106 - 1107 - 1108 -  
1109 - 1110 - 1111 - 1112 - 1113 - 1120/24.- ..... Págs. 1/5

### RESOLUCIONES

010/MPCel/25 - 063 - 012 - 013 - 014 - 050 - 051 - 052 - 085/IDUV/25 - ..... Págs. 6/11

### DISPOSICIONES

00071 - 00072/SERH/24 - 333 - 334 - 335 - 336 - 337/MEFI-SCCP/24 - 180 - 181 - 182 - 183 - 184/  
SET/24.- ..... Págs. 12/17

### EDICTOS

GONZÁLEZ - CEJAS - CRESPO - JARAMILLO - PINTOS Y OTRA - BALBOA - VARGAS SANTANA -  
ALCARAZ - ALMONACID - BAZAN - DI CICCO - CASTRO.- ..... Pág. 18/20

### AVISOS

S.E.R.H./SOL. PERM. CAP. DE AGUA SOBRE RÍO TORO - MATAFUEGOS PATAGONIA S.R.L. - CA-  
LETA VIDEO CABLE S.R.L. - MD&ID SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. - ..... Pág. 21